

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00549 00

Estando el proceso al Despacho para resolver lo pertinente a la admisión de la demanda, se tiene que este Estrado Judicial resulta no ser competente para conocer del asunto teniendo en cuenta el fuero de competencia territorial aplicable. En efecto, el numeral 1° del artículo 28 del C. G. P., determinó que, en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado.

Luego, tenemos que, revisados los documentos adosados con la demanda, se advierte que el domicilio de la sociedad demandada es la ciudad de Cali – Valle del Cauca, de manera que la competencia que registró es la que dispone el numeral 1° de la norma en cita.

Así las cosas, como quiera que el domicilio de la demandada radica en Cali - valle, entonces, será competente el Juez Civil Municipal (Reparto) de esa jurisdicción.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR, por competencia, la demanda en referencia.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **REMÍTASE** la demanda y sus anexos al Juez Civil Municipal de Cali – Valle (Reparto), para su conocimiento, déjese las constancias del caso.

TERCERO. - Comuníquese la presente determinación a la Oficina Judicial – Reparto – para lo pertinente.

Déjense las constancias en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee171e06d940881715ab94d33cdcbcf451e1a7c6bbb264a7a63dde1c3f267e**
Documento generado en 13/10/2020 10:00:13 a.m.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>